

3



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Exp. 110014-003-049-2012-00546-00

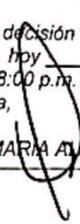
Al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., por ser procedente, el Juzgado DECRETA:

El embargo y posterior secuestro, del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1464106, denunciados como de propiedad de la parte demandada. Oficiése a la Oficina de Registro e Instrumentos P.P. respectiva.

De otro lado, previo a resolver sobre la otra medida de embargo solicitada por la parte actora en el escrito que precede, se requiere a dicho procesal para que precise e identifique los bienes que pretende sea embargado, teniendo en cuenta además lo previsto por el Despacho mediante auto de fecha 07 de diciembre de 2020, visible a folio 2 de este encuadernamiento.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-
(2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado
No. 6, hoy 08 FEB 2021, a la
hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARM ALEJANDRA SERNA ULLOA